



Anapoima Cundinamarca, Febrero Diecisiete (17) del año dos mil Veintidós (2022).

Ref. Proceso Verbal Especial de Pertenencia (POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO)

Demandante: PEDRO LIBARDO ALARCON CAÑON

Demandados: LUISA VICTORIA JIMENEZ VELASQUEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO

**Radicado No. 250354089001-2022-00019-00**

Subsanada como fue la demanda tal como se ordenó en auto de fecha Enero veinticuatro (24) del año 2022, el Juzgado dispone lo siguiente:

Por cuanto la demanda reúne los requisitos de ley,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda Verbal Especial de Pertenencia por prescripción extraordinaria Adquisitiva de Dominio, que mediante apoderado Judicial instaura el señor PEDRO LIBARDO ALARCON CAÑON, contra LUISA VICTORIA JIMENEZ VELASQUEZ, Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON ALGUN DERECHO.

1. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días
2. Notifíquese a la parte demandada en la forma prevista en el art. 293, 108 del N.C.G.P y Decreto 806 de 2020, igualmente EMPLACÉNSE A LOS TERCEROS INDETERMINADOS, que se crean con derecho sobre el respectivo bien objeto de demanda, de conformidad con lo dispuesto en el art. 375 núm. 6 del N.C.G.P.
3. INSCRÍBASE la demanda respecto del Inmueble que se identifica con el folio de matrícula inmobiliaria No. 166-54413, igualmente oficiése a cada una de las entidades a que se refiere el núm. 6 del art. 375 del N.C.G.P, para los fines allí previstos.
4. El demandante deberá dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral 7º del art. 375 *Ibidem*.
5. Alléguese el certificado especial del bien a usucapir.
6. Tramitase el presente proceso por las cuerdas del N.C.G.P, TITULO I...LIBRO TERCERO (Proceso Verbal).

Se reconoce personería a la Dra. GLORIA PATRICIA NAVARRO OLARTE, identificada con la C.C. No. 51.924.528 y T.P. No. 3170551 del C.S.J, como apoderada Judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

El Juez

*Carlos Ortiz Diaz*  
CARLOS ORTIZ DIAZ.



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Promiscuo Municipal  
Anapoima Cundinamarca

025 18 FEB 2022